



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 27 de noviembre de 2024

Señores propietarios:

**SERENITY CONSTRUCTION SAS NIT: 901642101-9**  
**REPRESENTANTE LEGAL REYES CUARTAS DIANA**  
**CAROLINA CC: 52822402**  
**Att. CHIRIBI JAUREGUI DAGOBERTO**

KR 45 A 93 27 OFC 103  
Teléfono: 3044350950  
Ciudad



Guia: 110344100025 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11034410-NOTIF 27 NOVIEMBRE  
CodPostal: 111211-DOCUMENTOS

Destinatario: CHIRIBI JAUREGUI DAGOBERTO  
**Empresa: 4240916**  
KR 45 A 93 27 OF 103  
Identi: 4240916 Afiliado :0 Telefono : -AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616  
Peso: 200Grms Fecha:2024-11-27 19:11:27 Precio: \$900 Zona:118

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

*CASA 2014-03-09-15*  
*1 de noviembre 2024*  
CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [X]  
RHZ [ ]  
Mensajery  
*533*  
Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo:110344100025 *25*

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 07-nov-24 la Resolución: No. 11001-4-24-1904, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-0916 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

*Fija: 29 NOV 2024*

*Desfija: 05 DIC 2024*

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-24-0916

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

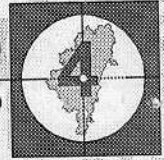
CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-0916 del 16 de julio de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S844772 y chip catastral AAA0014OERJ, presentada por el señor CHIRIBI JAUREGUI DAGOBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19420400, en calidad de apoderado de la señora REYES CUARTAS DIANA CAROLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52822402, representante legal de la sociedad SERENITY CONSTRUCTION SAS, titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1162 del 27 de agosto de 2024, la cual fue recibida por el interesado en la misma fecha, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 11 de septiembre de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1162 del 27 de agosto de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 29 de octubre de 2024.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Página 1 de 9

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-24-0916

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

- 5. Que el día 29 de octubre de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

**I. ARQUITECTURA**

**VIABILIDAD**

Se debe aclarar el tipo de tramite solicitado, ya que se anexan copia de una licencia de construcción y la solicitud se esta haciendo por reconocimiento de una construcción, de no aclarar el proyecto no tendria posibilidad de aprobación.

**DOCUMENTACIÓN**

- Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).
- El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

REMATE DUCTO, cuando se plantee la ventilación por medio de ductos este debe rematar por lo menos a 1.00 m sobre la azotea o techo y su boca debe estar abierta. tantos baños para cocina, de conformidad con el numeral B.5.3.1

**VENTANAS Y PUERTAS EXTERIORES - deben:**

- Son medio de ventilación siempre y cuando su área sea mayor al 8% del área total del espacio a iluminar y/o ventilar. Del área que se destine para ventilación al menos la mitad debe quedar sin obstrucciones, garantizar su cumplimiento.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

**II. INGENIERÍA**

**ESTUDIO DE SUELOS**

- 01. Anexar Estudio de suelos correspondiente al proyecto, siguiendo los parámetros indicados en el titulo H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos



ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-24-0916

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

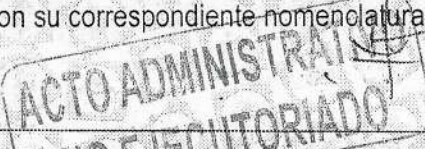
*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

acotada, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, registro fotográfico, cálculo de capacidad portante, asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10, nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010, etc. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g), Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

02. La descripción de los suelos en los perfiles estratigráficos no coincide con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante indicada no es concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.

**ESTUDIO ESTRUCTURAL**

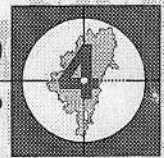
01. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.
02. Se recuerda que debe haber cumplimiento de lo descrito en A.1.5.3.1 Cuando se use un equipo de procesamiento automático de información, además de lo anterior, debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el modelo digital y su análisis estructural y los datos de entrada al procesador automático debidamente identificados. Los datos de salida pueden utilizarse para ilustrar los resultados y pueden incluirse en su totalidad en un anexo a las memorias de cálculo, pero no pueden constituirse en sí mismos como memorias de cálculo, requiriéndose de una memoria explicativa de su utilización en el diseño.
03. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.
04. Las memorias deben acogerse a los 12 pasos establecidos en A.1.3.4. Incluir esquemas del modelo, claros y legibles, con su correspondiente nomenclatura de puntos y líneas.



ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-0916

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

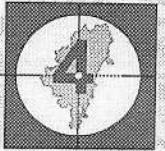
05. Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).
06. Anexar/verificar avalúo de cargas. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño.
07. Según A.5.4.4, se debe verificar el cumplimiento de derivas para cada modo independientemente y luego combinándolos. (Para análisis modal)
08. Se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea  $> 1,2$  veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo.
09. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. (indicar combinaciones de carga de DCCAD).
10. Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.
11. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de viguetas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).
12. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10
13. Verificar diseño de escaleras tipo, verificar cumplimiento de deflexiones máximas permitidas en diseño de escaleras, se recomienda adoptar espesores mínimos indicados en Tabla C.9.5 (a).
14. Verificar estabilidad general de la estructura.
15. Anexar diseño de muro de cerramiento.

PERITAJE

01. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Página 4 de 9



**RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

- intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.
02. Además de la coordinación con otros profesionales respecto al proyecto, debe establecerse si la intervención esta comprendida dentro del alcance dado en A.10.1.2. si está cubierto, se deben realizar las etapas 1 y 2 de A.10.1.4 y con esa información se debe realizar la etapa 3 de ese numeral.
  03. Se debe realizar la etapa 4 de A.10.1.4 donde, entre otros aspectos, se deben determinar una información real análoga a la exigida para edificaciones nuevas, pero con base en la edificación existente de acuerdo con lo indicado en A.10.4.2.6.
  04. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se debe determinar, de acuerdo con las características del sistema estructural empleado originalmente en su construcción, una correspondencia con los sistemas estructurales que se permiten para edificaciones nuevas de acuerdo con lo prescrito en A.10.4.2.
  05. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se determinan unas solicitudes equivalentes a las edificaciones nuevas, pero ajustadas a las propiedades de la estructura existente. A.10.4.2.
  06. Debe llevarse a cabo un análisis elástico de la estructura y su sistema de cimentación para las solicitudes equivalentes definidas en etapa 4 de A.10.1.4.
  07. Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.
  08. Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. igualmente debe determinarse el índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexiones verticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el presente Reglamento.
  09. La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizando los requisitos de A.10.4.3.3.
  10. Se debe obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3.
  11. Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento de sección de este, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitudes equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7.
  12. Se debe cumplir lo indicado en las etapas 8, 11 y 12 de A.10.1.4 donde se indica como interpretar la resistencia efectiva de la edificación a la luz de las solicitudes equivalentes

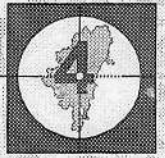


**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-0916

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

y como se define la resistencia a proveer para reducir la vulnerabilidad de la edificación, cuando es vulnerable, para diseñar la intervención de la edificación.

13. Verificar concordancia entre información de planos de levantamiento e información de peritaje, verificar número de pisos existentes, dimensiones de losas existentes, sistema estructural existente, cimentación existente, uso actual de la edificación.

PLANOS

01. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
02. Indicar separación sísmica mínima según Tabla A.6.5-1 NSR10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos.
03. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.
04. Indicar cuadro de longitud de traslape en elementos estructurales según C.12.15.
05. Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexar en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.
06. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.
07. Verificar las longitudes de las secciones críticas  $L_{dh}$  según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.
08. Verificar despieces de las vigas, se está indicando traslapos tanto para momento positivo como para momentos negativos en las zonas de máximo esfuerzo, estos deben ser alternados y deben ir más cercanos al apoyo.
09. Verificar cuantía máxima permitida en vigas, debe garantizar ductilidad del elemento, en caso de ser necesario, debe afectar el factor de reducción de resistencia según cual sea el caso.
10. Verificar longitud de traslapos en columnas, según el diámetro del acero de refuerzo, los empalmes estar afuera de la mitad central del elemento, ver C.21.3.5.3.
11. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.
12. Si en memorias se indica un  $f'c$  de 28 MPa para columnas y un  $f'c$  de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.

CASTRO

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIAL

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-0916

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

13. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.
14. En caso de contar con cubierta de punto fijo, anexar nivel en vista de planta y altura acorde a arquitectura, tener en cuenta en modelación o anexar despieces de columnetas de confinamiento a la altura de la cubierta.
15. Verificar cumplimiento de junta sísmica de acuerdo a A.6.5.2.3.
16. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.
17. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

**REVISOR INDEPENDIENTE**

01. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.
02. Revisor independiente debe presentar los entregables especificados en artículo 3.6.3 de la resolución 0017 del 2017 y apéndice A-6.3 del decreto 945 del 2017, de igual forma afirmar emitir concepto sobre el cumplimiento de los 9 aspectos del Reglamento NSR-10 indicados en 3.6.2 de la misma resolución.

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.**

01. Verificar número mínimo de escaleras para el uso de la edificación.
02. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.

**ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**

01. Verificar coeficiente de importancia y grado de desempeño de elementos no estructurales, debe tener en cuenta grupo de uso de la edificación.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIAL

Página 7 de 9





Expediente No. 11001-4-24-0916

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

02. Anexar diseño y detalles correspondientes de cerramiento a la altura de cubierta.

### INFORME COLINDANCIA

01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

02. Informe de colindancia debe ser elaborado y firmado por ingeniero estructural, debe anexar registro fotográfico, descripción del estado actual de la edificación y proceso constructivo garantizando que la intervención no afecta la estructura.

### GENERAL

01. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

02. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE. Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

### RESUELVE:

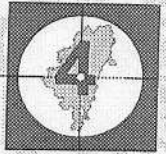
#### ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Página 8 de 9





Expediente No. 11001-4-24-0916

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1904 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

ubicado en la TV 34 C 40 A 65 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S844772 y chip catastral AAA0014OERJ, presentada por el señor **CHIRIBI JAUREGUI DAGOBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19420400, en calidad de apoderado de la señora **REYES CUARTAS DIANA CAROLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52822402, representante legal de la sociedad **SERENITY CONSTRUCTION SAS**, titular del derecho real de dominio.

### ARTÍCULO SEGUNDO:

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-0916 del 16 de julio de 2024.

### ARTÍCULO TERCERO:

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

### ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: SMMJ  
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

